



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

Melonares

La Ciudad Dijo que siendo parentes los graves perjuicios que se siguen al comun en el exceso de melonares que la experiencia tiene acreditado, pues de mas de alterar se el precio de las aguas se pierden los esquilmos de ganados blanco y negro por falta de riego; es por lo que para el comun abasto y mas en el presente tiempo que sin duda baltora el riego y de uada a uidos precios por no cogerse en los Reinos Comarcas por cuyos motivos se dio la anti quada providencia por esta Ciudad de señalar cada año un partido y segun el turno toca el presente al de la Babedra y Lambra para evitar dho perjuicios y los que se siguen al arbolado = Acordó solo sembraren dho melonares en el dho partido siendo el numero de doce y cada uno de tres fanegas, y se dio en el dho certificacion de los del arbolado en ynte rixencia que el que lo contrario hiziere se pasara a piasar los en conformidad de la ordenanza, a cuyo fin desde agora para quando llegue el caso nombra por comisarios a los señores D. Juan Guirao y Cayuela y D. Juan Antonio Muso fernandez Limero con las facultades Coares pendientes; y para que a todos sea cony tante publica esta Ciudad al s.º Concejidor de sirba mandarle publicar bando a fin de que se obedezca la resoluzion desta Ciudad, sin que en manera alguna puedan sembrarse dho melonares en otros

